



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 88 De Martes, 19 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320220012800	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Agroinversiones El Delirio S.A.S.	Fernando Benito Salas Calle, Julia Catalina Buelvas De Marquez, Francisco Sergio Ochoa Restrepo	18/07/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca
23001310300320190019400	Ejecutivo	Edificio Sol Del Este Propiedad Horizontal	Constructora Gran Alianza S.A.S.	18/07/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares
23001310300320180007200	Ejecutivo	Rosario Liliana Pinedo Haddad	Maria Amelia Vega Pineda	18/07/2022	Auto Decide - Se Sube Auto Que Por Error Se Había Subido En Otro Proceso
23001310300320220002100	Procesos Ejecutivos		Banco Gnb Sudameris, Emiliano Montes Carriazo, Caridad Del Carmen Aviles Ramos	18/07/2022	Auto Pone En Conocimiento

Número de Registros: 9

En la fecha martes, 19 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

86f67461-3db3-4477-ab19-d9350ce25dd2



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 88 De Martes, 19 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320220004300	Procesos Ejecutivos	Bancolombia Sa	Javier Alonso Sanchez Mejia, Danilo Miguel Sanchez Mejia	18/07/2022	Auto Pone En Conocimiento
23001310300320220005900	Procesos Ejecutivos	Luisa Fernanda Jiménez Arroyave	Jorge Neman Arboleda Lopez	18/07/2022	Auto Niega
23001310300320220005900	Procesos Ejecutivos	Luisa Fernanda Jiménez Arroyave	Jorge Neman Arboleda Lopez	18/07/2022	Auto Pone En Conocimiento
23001310300320220004700	Procesos Ejecutivos	Perfecta Josefa Galvan Romano	Edwin Carlos Vidal Martinez, Jhon Jairo Jimenez Angulo, Walter Jean Borja Lloreda	18/07/2022	Auto Pone En Conocimiento
23001310300320210012200	Procesos Verbales	Manuel Francisco Peña Lopez	Sandra Maria Martinez Elorza, Oraliza Julia Ricardo Benavides	18/07/2022	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 9

En la fecha martes, 19 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

86f67461-3db3-4477-ab19-d9350ce25dd2



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos

COMUNICADO

INCIDENTE QUE AFECTA A LA CONECTIVIDAD DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL

Bogotá, 19 de julio de 2022 9:00 a.m.

El suscrito Director Administrativo de la División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se permite informar a los servidores judiciales y al público en general que hace uso de los servicios tecnológicos de la Rama Judicial, que la conectividad que une las sedes judiciales con la red de datos de la Rama Judicial y sus centros de datos atraviesa por una falla generalizada, que imposibilita el funcionamiento de la conexión de las sedes judiciales, así como la conexión de los usuarios externos e internos a los aplicativos propios que operan en nuestros centros de datos, incluyendo el Portal Web de la Rama Judicial, Efinómina, Firma Electrónica, etc.

Servicios en la nube como *Office 365* (incluyendo correo electrónico y Microsoft Teams) y *Lifesize*, siguen siendo accesibles a través de internet externo al que provee la Rama Judicial a sus sedes.

De acuerdo información preliminar del proveedor de conectividad a nivel nacional, la falla es causada por un incidente que causó *“apertura de anillo metropolitano de Bogotá, esta afectando varios cliente P2P y SDH, por una cámara con fibras quemadas, a la espera que llegue codensa dado que se tiene que se debe aislar el riesgo eléctrico”*¹, mensaje al que anexa fotografías del incidente, que se anexan al presente comunicado.

El proveedor indica que necesita más tiempo para emitir un informe definitivo sobre el tema. Sin embargo, emito el presente comunicado por la importancia de dar a conocer un incidente de esta naturaleza e impacto.

Teniendo en cuenta la severidad de la afectación causada por el incidente, sin perjuicio de que se realizan todos los esfuerzos y llamados a que hay lugar al contratista para una solución pronta a la falla o una alternativa que permita dar continuidad a los servicios, el contratista estima preliminarmente que la falla será resuelta a más tardar en un término entre 2 y 4 horas. Más allá de esta manifestación, con base en experiencias anteriores, estimo que el retorno normal y completo de la conectividad puede darse a finales de la tarde; sin embargo, les informaré las novedades al respecto, así como la superación definitiva de la falla.


MARIO FERNANDO SARRÍA VILLOTA

Director Administrativo de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos
Unidad de Informática - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

¹ Cita textual de mensaje del proveedor a través de WhatsApp



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, dentro del cual se recibe vía correo electrónico despacho comisorio diligenciado por el inspector de policía zona rural de la Alcaldía de Montería. Sírvase proveer.

Secretario.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE.	ROSARIO LILIANA PINEDO HADDAD CC 26176749
DEMANDADO	MARIA AMELIA VEGA PINEDA CC 34979942
RADICADO	23001310300320180007200
ASUNTO	INCORPORAR DESPACHO COMISORIO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el INSPECTOR DE POLICÍA RURAL – ZONA 2 aporta constancia de despacho comisorio diligenciado vía correo electrónico. **Ver imagen.**

De: Camilo Guzman Segura <camilogsegura@hotmail.com>

Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 4:57 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria
<j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2018-00072 Remite despacho comisorio diligenciado

Montería, 13 de junio de 2022

Doctora

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

Jueza Tercera Civil del Circuito de Montería

E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ROSARIO LILIANA PINEDO HADDAD

DEMANDADO: MARIA AMELIA PINEDA VEGA PINEDA

RADICADO: 23001-31-03-003-2018-00072-00

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Cordial saludo,

Mediante el presente, remito a su despacho acta de diligencia de secuestro de semovientes que tuvo lugar el día 20 de abril de 2022, donde no se pudo hacer efectiva la medida cautelar decretada por el Juzgado dado que ninguno de los semovientes observados que se encontraba en la Finca Las Amelias tenían el hierro señalado por el Juzgado en auto de fecha 03 de marzo de 2022 donde se decretó el secuestro.

Se deja constancia que el acta no tiene la firma de la apoderada de la parte demandante, pese a que estuvo presente en la diligencia, pero el acta fue suscrita posteriormente y la apoderada no acudió a la inspección de policía a poner la respectiva firma, pese a que se le requirió por medio de la secuestre que estuvo presente el día de la diligencia.

Atentamente;

CAMILO ANDRES GUZMAN SEGURA
INSPECTOR DE POLICÍA RURAL – ZONA 2
LETICIA – MARTINICA – NUEVO PARAÍSO
TELÉFONO: 321 769 5153
CORREO: camilogsegura@hotmail.com



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL - ZONA 2



DILIGENCIA DE SECUESTRO DE SEMOVIENTES

En Montería a los veinte (20) días del mes de abril del año Dos Mil Veintidos (2022); siendo las 10:10 AM, el suscrito Inspector De Policía Rural de la Zona 2, **CAMILO ANDRES GUZMAN SEGURA** en asocio con la Asesora Jurídica de la Inspección de Policía Dra. **MARIA SORAIDA IDARRAGA GALVIS**, la secuestre designada por la parte demandante **CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO**, identificada con la cédula No. 40.916.367 de Riohacha, la apoderada de la parte demandante **PAOLA ANDREA NARVAEZ MORALES** identificada con C.C No. 1.067.936.059 y portadora de la tarjeta profesional No. 323.817 del C.S.J, nos trasladamos al inmueble rural denominado Finca Las Amelias ubicada en la vereda Berlín de esta Ciudad, con el objeto de darle cumplimiento al Despacho Comisorio No. 005 de 2022 Procedente del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**, que se ordenó dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR identificado con radicado No. 2300131030032018-00072-00 con fecha 29 de marzo de 2022 promovido por **ROSARIO LILIANA PINEDO HADDAD** en contra de **MARIA AMELIA VEGA PINEDA**, donde se comisiona para la práctica de una Diligencia de **SECUESTRO DE SEMOVIENTES**. Una vez en el inmueble objeto de esta diligencia de secuestro, fuimos atendidos por el Señor **RICARDO DAVID SANTANA SANTANA**, identificado con la C.C. No. 1.002.999.418, quien manifestó ser cuidandero de la Finca, a quien se le explico el motivo de la diligencia. Seguidamente se procede a hacer el recorrido por la finca para observar los semovientes que se encuentran en ella, una vez verificado el ganado, no se observa ningún animal con el hierro o la marca que el Juzgado colocó en el auto que decretó la medida de secuestro. Se observó ganado que tiene marcas que pertenecen a otras ganaderías. Se anexan videos de la diligencia.

No hubo ninguna oposición a la diligencia de secuestro que deba ser resuelta por el Juzgado.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



**Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL - ZONA 2**

No siendo otro motivo de la diligencia firman los que en ella intervinieron siendo las
12:27 PM del día 20 de abril de 2022.

Camilo Guzman
CAMILO ANDRES GUZMAN SEGURA
Inspector de Policía Rural Zona 5

Maria Soraida Idarraga Galvis
MARIA SORAIDA IDARRAGA GALVIS
Asesora Jurídica Inspección Rural

PAOLA ANDREA NARVAEZ MORALES
Abogada parte Demandante

Consuelo Berrio Solano
CONSUELO BERRIO SOLANO
Secuestre

Ricardo Santana
RICARDO DAVID SANTANA SANTANA
Quien nos atendió.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

ANEXO – FOTOGRAFÍAS





**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Siendo consecuente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR el despacho comisorio # 005 de 2022, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL – ZONA 2 de la Alcaldía de Montería, Córdoba, el cual está haciendo la devolución del mismo diligenciado. Se le pone en conocimiento de la parte actora para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c90ad3de7cc777a47623d114a6910ffeee54d90c0a572b04bed5cfd371211293**

Documento generado en 28/06/2022 03:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, donde por segunda vez presentaron cesión del crédito. Provea

YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario

Monteria, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PRENDARIA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA: NIT 860002964-4
DEMANDADO	HUGO FERNANDO RENDON JARAMILLO C.C. N° 98.554.741.
RADICADO	230013103003 2019-000066-00.
ASUNTO	NO ACCEDER A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO
AUTO N°	(#)

CONSIDERACIONES

Vista la anterior constancia secretarial y revisado el documento del cual da cuenta, advierte el Despacho que, a través del correo electrónico RJUDICIAL@bancodebogota.com.co, en fecha 22-junio-2022, solicita el reconocimiento de CESIÓN del **BANCO DE BOGOTA: NIT 860002964-4.** a JOSE ALBERTO CASTAÑO OSORIO, C.C. 4.430.490., donde allega los siguientes documentos:

1. Cesión que hace el **BANCO DE BOGOTA: NIT 860002964-4.** a JOSE ALBERTO CASTAÑO OSORIO, C.C. 4.430.490.
2. Fotocopia Escritura Pública No. 3338 del 22-05-2018 de la Notaría 38 de Bogotá.
3. Certificado de vigencia de poder
4. Poder
5. Cedula del cesionario

Una vez verificados los documentos adosados, advierte el Despacho lo siguiente:

1. El documento de cesión no viene acompañado con solicitud de reconocimiento
2. Sumado a lo anterior, a pesar de haberse relacionado en los documentos un memorial de poder, este no se encuentra adjunto.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

3. Finalmente se advierte, que con el escrito de cesión no se adoso constancia o prueba alguna de la notificación al deudor tal como lo dispone el artículo 1960 del Código Civil.

En consecuencia, no se accederá a la solicitud de reconocimiento de cesión, deprecada por la parte demandante, conforme a las consideraciones que preceden.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: NO ACCEDER a la solicitud de RECONOCIMIENTO DE CESIÓN de los derechos del **BANCO DE BOGOTA: NIT 860002964-4.** a favor de JOSE ALBERTO CASTAÑO OSORIO, C.C. 4.430.490, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS

DHA

Firmado Por:

Claudia Marcela Petro Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbaea042cddd32a45c77390cd8df6f0e702ef1a53bbe2982523b2876e72eabc**

Documento generado en 18/07/2022 03:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmontería

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022) Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que el vocero judicial del ejecutante allegó solicitud de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **140- 146122 de la ORIP de Montería-Córdoba**. Sírvase proveer.

El Secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA.

Montería, dieciocho (18) de julio dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON OBLIGACION DE HACER
DEMANDANTE	EDIFICIO SOL DEL ESTE NIT 900.766.378-0
DEMANDADO	CONSTRUCTORA GRAN ALIANZA S.A.S NIT 900.352.601-1.
RADICADO	230013103003 2019-000194-00.
ASUNTO	AUTO-DECRETA SECUESTRO
AUTO N°	(#)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se verifica que el vocero judicial del ejecutante, allegó solicitud de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **140- 146122 de la ORIP de Montería-Córdoba**, así:

Adriana Patricia Betin Laverde, actuando como apoderada de la parte demandante, solicito muy respetuosamente se ordene el secuestro del inmueble identificado con matrícula 140-146122, como quiera que el embargo sobre el mismo encuentra debidamente registrado ante la oficina de instrumentos públicos.

Así mismo la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Montería, envió la respectiva respuesta con la anotación de embargo.

Teniendo en cuenta lo solicitado, le es dable a esta Judicatura ordenar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **140- 146122 de la ORIP de Montería-Córdoba**, conforme los certificados de libertad y tradición en el cual consta que la medida cautelar se encuentra materializada, así:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmontería

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por medio del presente le informo que se ha registrado **EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**, solicitado por este despacho, mediante oficio No. 0254 con radicación No. **23-001-31-03-003-2019-00194-00** de fecha 07/03/2022 y radicado en esta Oficina bajo el Turno No. 2022-140-6-2939 de fecha 18/03/2022 en el(os) folio(s) de matrícula(s) **inmobiliaria(s) 140-146122.-**

CONTRA: CONSTRUCTORA GRAN ALIANZA S.A.S.-

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 18/3/2022 Radicación 2022-140-6-2939
DOC: OFICIO 0254 DEL: 7/3/2022 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO - CON ACCION PERSONAL - CON OBLIGACION DE HACER.- RAD:2300131003003 2019-000194-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO SOL DEL ESTE NIT# 900766378-0
A: CONSTRUCTORA GRAN ALIANZA S.A.S. NIT# 900352601-1 X

Lo anterior, a fin de continuar con el trámite del proceso.

A su vez, se exhorta al vocero judicial del demandante aportar la Escritura Pública N° 3009 del 05-09-2014 **NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA -CORDOBA**, donde consten los linderos del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **140- 146122 de la ORIP de Monteria-Córdoba**.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO. DECRETESE el secuestro del bien inmueble de propiedad del ejecutado **CONSTRUCTORA GRAN ALIANZA S.A.S NIT 900.352.601-1**, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **140- 146122 de la ORIP de Monteria-Córdoba**. **COMISIONESE** a la **ALCALDIA MUNICIPAL** de Montería – Córdoba, para tales efectos. Nómbrase como secuestre al señor **JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES**, (jardindiazp@hotmail.com), el cual solo puede ser reemplazada por otro auxiliar que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, déjese constancia.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SEGUNDO. REQUERIR al vocero judicial del demandante para que porte la Escritura Pública N° 3009 del 05-09-2014 **NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA -CORDOBA**, donde consten los linderos del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria **140- 146122 de la ORIP de Monteria-Córdoba**, los cuales deben ser adosados al Despacho Comisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS

DHA

Firmado Por:

Claudia Marcela Petro Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f58543c3eefde8cb42020592ef90819770fdafcc73e6a30e0e29b9e891d83ba**

Documento generado en 18/07/2022 03:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso en el cual se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. Sírvase proveer.

Secretario.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE.	JAVIER FRANCISCO PEÑA LOPEZ, C.C.1.067.095.383, ANDRES FELIPE PEÑA LOPEZ, C.C. 1.003.338.658, CRISTIAN DAVID PEÑA LOPEZ, C.C. 1.067.096.173, NOHEMY ROSA PEÑA LOPEZ, C.C.1.067.094.034, ROQUELINA JACINTA LOPEZ M, C.C. 25.833.204, ESTEFANIA PEÑA LUGO, T.I. 1.064.192.413, REPRESENTADA POR LA SEÑORA LINA PATRICIA LUGO SUAREZ, C.C. 1.066.732.307
DEMANDADO	SANDRA MARIA MARTINEZ ELORZA, C.C. 42.652.627, ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDES, C.C. 26.161.170. SEBASTIAN RICARDO SALGADO, C.C. 1.192.785.861, CARLOS EDUARDO OCHOA VELEZ, C.C. 70.560.267
RADICADO	230013103003 2021-000122-00.
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL ART. 372 CGP.

ANTECEDENTES

En auto calendado con fecha del 26 de mayo de 2022, se resolvió lo siguiente:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CUMPLIDA la carga procesal por parte de la apoderada judicial de los demandados Sebastián Ricardo Salgado y Oraliza Julia Ricardo, y en consecuencia.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía en forma oportuna por parte de la llamada en garantía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A, por los motivos expuestos.

TERCERO: POR SECRETARIA correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por los demandados.

CUARTO: CORRER traslado la objeción al juramento estimatorio presentada por la apoderada judicial de los demandados CARLOS EDUARDO OCHOA VELEZ Y SANDRA MARIA MARTINEZ ELORZA a la parte demandante por el término de cinco (5) días, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

QUINTO: VENCIDOS los términos respectivos vuelva el proceso a despacho para proveer entorno a fijar fecha para audiencia.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De conformidad con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P., este despacho procederá a fijar fecha y hora para realizar la audiencia respectiva, como así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia., **Señalándose el día veintinueve (29) de noviembre de 2022 a las 09:00 am para realizar la precitada diligencia.**

Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 del 2020, la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección electrónica con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372, a fin de extenderles el link de invitación.

https://www.google.com/url?q=https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%253ameeting_M2M3NjllMjktMzJhMy00NGVhLWJmNjAtNmRkYzU0NDM2Yjhj%2540thread.v2/0?context%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%2522%257d&sa=D&source=calendar&usd=2&usg=AOvVaw03cLgFI GDLd-IEWTRh6A-D

RESUELVE

PRIMERO: PROGRAMAR fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 CGP, por las razones expuestas, **señalándose el día veintinueve (29) de noviembre de 2022 a las 09:00 am para realizar la audiencia del artículo 372 del CGP.**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SEGUNDO: Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y ratificado por el decreto 2213 de 2022, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación.

https://www.google.com/url?q=https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%253ameeting_M2M3NjllMjktMzJhMy00NGVhLWJmNjAtNmRkYzU0NDM2Yjhj%2540thread.v2/0?context%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%2522%257d&sa=D&source=calendar&usd=2&usg=AOvVaw03cLgFI GDLd-IEWTRh6A-D

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS

Firmado Por:

Claudia Marcela Petro Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea0265453db3ede926925f7a5a7f0236f149afab5bd10cb017503fc3e6821b6**

Documento generado en 18/07/2022 11:23:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, dieciocho (18) de Julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se allega respuesta del BANCO DE OCCIDENTE

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, dieciocho (18) de Julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTES	BANCO GNB SUDAMERIS S.A NIT 860.050.750-1
DEMANDADOS	EMILIANO JOSÉ MONTES CARRIAZO -CC.6.660.611 - CARIDAD DEL CARMEN AVILES RAMOS -CC. 34.972.706
RADICADO	23001 31 03 003 2022 0002100
ASUNTO	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO
PROVIDENCIA No	(#)

Vista la nota secretarial y revisado el expediente, se observa que fue allegada respuesta al requerimiento efectuados por este Despacho, de la siguiente entidad bancaria:



Bogotá D.C., 30 de junio de 2022

SV-22-093896

Señor(a)(es):

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 29/06/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termina a nivel nacional.

Demandado: **CARIDAD AVILES Y OTRO**

ID. Demandado: **34972706**

No. Proceso: **202200021**

No. Oficio: **166**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura entiende cumplido la solicitud que este despacho le hizo y se pondrá en conocimiento del interesado.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

ARTICULO ÚNICO: PONER en conocimiento del interesado a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS

Firmado Por:

Claudia Marcela Petro Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8faeb02e041e143115a1fa4302eb4174119954e3c0d35114026f460c8c9f424c**

Documento generado en 18/07/2022 04:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, dieciocho (18) de Julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se allega respuesta de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERÍA

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretario

Montería, dieciocho (18) de Julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTES	BANCOLOMBIA S.A. -NIT. 890.903.938-8
DEMANDADOS	DANILO MIGUEL SÁNCHEZ MEJÍA -CC.6.882.282 - JAVIER ALONSO SÁNCHEZ MEJIA -CC. 6.874.512
RADICADO	23001310300320220004300
ASUNTO	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO
PROVIDENCIA	(#)

Vista la nota secretarial y revisado el expediente, se observa que fue allegada comunicación de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERÍA** donde informa que:

Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3 No. 30-31 – EDIF. LA CORDOBESA
MONTERIA - CORDOBA**

Por medio del presente le estoy enviando debidamente registrado **EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL**, solicitado por este despacho, mediante oficio No. 0368 con radicación No. **2022-00043** de fecha 30/03/2022 y radicado en esta Oficina bajo el Turno No. 2022-140-6-3809 de fecha 19/04/2022 en el(os) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) 140-101516.-

CONTRA: JAVIER SANCHEZ MEJIA Y OTRO.-

Cordialmente,

Se pone en conocimiento el documento completo a través del siguiente link de one drive: [09AgregarMemorial.PDF](#)

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura entiende cumplido la solicitud que este despacho le hizo y se pondrá en conocimiento del interesado.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

ARTICULO ÚNICO: PONER en conocimiento del interesado a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS

Firmado Por:

Claudia Marcela Petro Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a408aa96d7fce85b53f86aa63a2b3b7be3686c93e55776767567d8e6ec0746d5**

Documento generado en 18/07/2022 03:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual, la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Montería, allega respuesta. Provee,

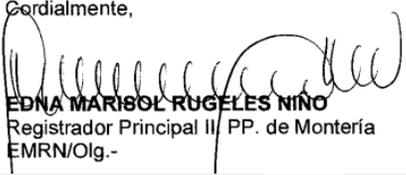
YAMIL MENDOZA ARANA

Secretario

Montería, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO ACCION PERSONAL
DEMANDANTE.	PERFECTA JOSEFA GALVÁN ROMANO -CC.26.171.577
DEMANDADO	EDWIN CARLOS VIDAL SIERRA -CC. 78.704.119 – JHON JAIRO JIMÉNEZ ANGULO -CC. 72.018.165 – WALTER JEAN BORJA LLOREDA -CC.10.766.226
RADICADO	23001310300320220004700
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO

Vista la nota secretarial y revisado el expediente, se observa que fue allegada comunicación de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERÍA** donde informa que:

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	 Ministerio de Justicia	PROSPERIDAD PARA TODOS
Montería, 19 de Abril de 2022 Oficio No. Oripmonteria2022EE0577		
Señores JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 3 No. 30-31 – EDIF. LA CORDOBESA MONTERIA - CORDOBA		
Por medio del presente le estoy enviando debidamente registrado EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL , solicitado por este despacho, mediante oficio No. 0291 con radicación No. 23-001-31-03-003-2022-00047-00 de fecha 11/03/2022 y radicado en esta Oficina bajo el Turno No. 2022-140-6-3245 de fecha 29/03/2022 en el(os) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) 140-112687.-		
CONTRA: WALTER BORJA LLOREDA.-		
Cordialmente,  EDNA MARISOL RUGELES NIÑO Registrador Principal II, PP. de Montería EMRN/Olg.-		

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte ejecutante para que se realicen las precisiones del caso.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

ARTICULO ÚNICO: PONER en conocimiento del interesado, a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS

Firmado Por:

Claudia Marcela Petro Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f5b1c3327b74d17c8ebd550ade54a094ad8137a38b28131d38ecb6ad101449**

Documento generado en 18/07/2022 04:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, dieciocho (18) de Julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se allegan respuestas de los siguientes BANCOS: BBVA, PICHINCHA, BANCAMIA Y BOGOTÁ.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, dieciocho (18) de Julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	LUISA FERNANDA JIMÉNEZ ARROYAVE CC 1037593893 -JULIA JIMENEZ ARROYAVE CC 1037616425
DEMANDADO	DEMANDADOS JORGE NEMAN ARBOLEDA LOPEZ CC. 78717186
RADICADO	230013103003 2022-00059-00.
ASUNTO	NO ACCEDER A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO
AUTO No	(#)

Vista la nota secretarial y revisado el expediente, se observa que fueron allegadas respuestas a los requerimientos efectuados por este Despacho, de las siguientes entidades bancarias:

EL BANCO BBVA, informa que:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Secretario(a)
MONTERIA
CORDOBA
JUNIO 29 DE 2022
CARRERA 3 NO. 30 - 01 PISO 2 EDIFICIO LA CORDOBESA
0

OFICIO No: 0641
REFERENCIA: JUDICIAL
RADICADO N°: 23001310300320220005900
NOMBRE DEL DEMANDADO: JORGE NEMAN ARBOLEDA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 78717186
NOMBRE DEL DEMANDANTE: LUISA FERNANDA JIMENEZ ARROYAVE
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 1037593893
CONSECUTIVO: JTE1219581

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 28 del mes junio del año 2022, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Por su parte, el BANCO PICHINCHA, informa:



Bogotá, D.C., 29 de junio de 2022

DNO-2022-06-22960

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
YAMIL MENDOZA
csjcfmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
MONTERIA CORDOBA

RADICADO N° 23-001-31-03-003-2022-00059-00
REF: OFICIO N° 0646

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JORGE NEMAN ARBOLEDA LOPEZ, con identificación No 78717186 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

A su vez, BANCAMIA informa:



Fundación
BBVA MicroFinanzas

Bogotá, 07 de julio de 2022

Señores:

Juzgado 03 Civil Del Circuito De Monteria
Monteria

j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Respuesta Orden de Medidas Cautelares

Radicado: **2022-00059**

Identificación Demandado: **78717186**

Respetados señores,

De acuerdo al proceso de la referencia, informamos que al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

De igual manera, informamos que por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Por último, el BANCO BOGOTÁ, informa:



Montería, 06-07-2022

GCOE-EMB-20220706839730

Señor(a)

Secretario

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

Calle 30 No. 7 - 52, piso 4

Montería

Oficio No. 0637 Radicado:202200059

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	78717186

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Teniendo en cuenta los escritos adosados al plenario, esta Judicatura entiende cumplido la solicitud que este despacho les hizo y se pondrá en conocimiento del interesado.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

ARTICULO ÚNICO: PONER en conocimiento del interesado a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS

Firmado Por:

Claudia Marcela Petro Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2fd8a926b73a46d2f9eeb8d2e9fa7942d815f946f50aa8674cd2c21be805c3**

Documento generado en 18/07/2022 04:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar el estudio de admisibilidad.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTES	-AGROINVERSIONES EL DELIRIO S.A.S. -NIT.901456258-9
DEMANDADOS	-FERNANDO SALAS CALLE -CC.115.938 -JULIA CATALINA BUELVAS DE MÁRQUEZ -CC.25.750.711 -BETTY MÁRQUEZ VDA DE ROJAS -CC.25.750.713 -FRANCISCO SERGIO OCHOA RESTREPO -CC.6.575.021 -PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	23001310300320220012800
ASUNTO	AUTO INADMITE
PROVIDENCIA N°	(#)

ASUNTO A DIRIMIR

Al Despacho la demanda en referencia, para resolver sobre la admisibilidad de la misma, tal como lo indica el informe secretarial que precede.

Previo a su revisión, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional de la abogada LUISA MARINA LORA JIMÉNEZ -CC.39.683.381, donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE; no obstante, conforme al Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 que dispone la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	39683381	54356	VIGENTE

1 anterior 1 siguiente 1

Revisada la demanda Verbal de pertenencia, encuentra esta Agencia Judicial ciertas falencias halladas en el libelo demandatorio, por lo que procederá su inadmisión, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En el poder adosado no se cumple con lo establecido en artículo 5 inciso 2° de la ley 2213 de 2022, que estableció la permanencia del Decreto 806 de 2020, por cuanto en el poder, no se indica expresamente la dirección de correo electrónico de la abogada, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. El poder conferido por **AGROINVERSIONES EL DELIRIO S.A.S.**, no fue remitido desde su dirección de correo electrónico habilitado para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con lo indicado por el artículo 5 inciso 3° de la de la ley 2213 de 2022, que dispone la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020., el cual reza: “*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir*



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

notificaciones judiciales.”

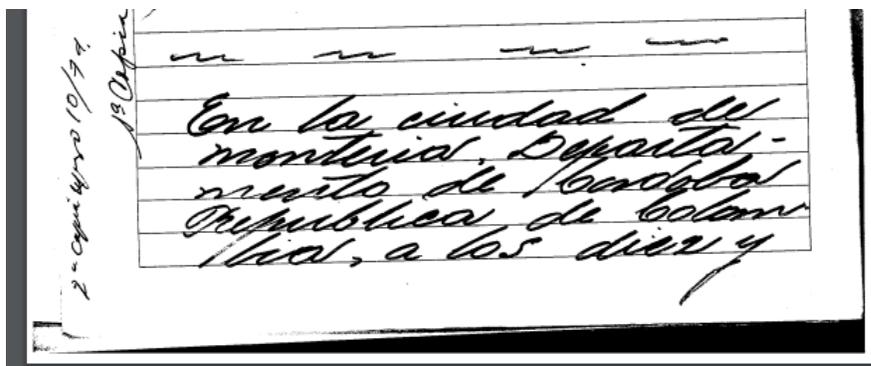
3. Se indica como demandado en la presente litis al señor **FRANCISCO SERGIO OCHOA RESTREPO** -CC.6.575.021, Sin embargo, en el poder allegado, brilla por su ausencia el nombre de dicha persona como parte demandada.
4. En el inciso segundo del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, que dispone la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, regula lo siguiente:

ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (Subrayas del despacho)

En el presente asunto, si bien la parte demandante en el acápite de notificaciones de la demanda señala la dirección electrónica luzdrojas@hotmail.com; en cumplimiento a lo preceptuado en el inciso primero de la citada norma, lo cierto es que no afirmó bajo la gravedad del juramento que esa dirección electrónica corresponde al sitio manejado por él; y tampoco informó la forma como lo obtuvo ni allegó las evidencias correspondientes. Por lo anterior, no se cumplió con lo ordenado en la norma citada en líneas precedentes.

5. La Escritura Pública No. 1151 del 19 de octubre de 1960 de la Notaría Primera de Montería, que obra en los folios 31 y 32 del documento PDF de la demanda, se encuentra incompleta y el contenido restante de dicho documento aparece en los folios 40 a 49. Además, tal falencia vuelve a evidenciarse con el último párrafo inconcluso de la página 49, donde aparece un texto que no termina y cuya página donde continúa, no se aporta en el plenario.



Respecto al numeral 6º del artículo 82 del C.G.P. es preciso recordar a la parte demandante, que debe allegar con la demanda las pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de no poderlas valorar en su oportunidad.

Por lo antes anotado, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a inadmitir la presente demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane las falencias señaladas, **en demanda integrada**. Si no lo hiciere se rechazará la demanda.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Finalmente, NO se reconocerá personería a la abogada de la parte demandante, hasta tanto se allegue poder otorgado conforme al Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 que dispone la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020. Sin embargo, se le otorgará facultad para actuar frente al presente proveído.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por no venir ajustada a derecho.

SEGUNDO: CONCEDR a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos señalados, **en demanda integrada**. Si no lo hiciera en esta forma, se rechazará la demanda.

TERCERO: CONCEDER a la abogada **LUISA MARINA LORA JIMÉNEZ**, facultad para actuar frente al presente proveído y, una vez allegue el poder en debida forma, se procederá a reconocerle personería.

CUARTO: RADÍQUESE y **ARCHÍVESE** copia de la demanda, de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
JUEZA**

JCCP.

Firmado Por:

Claudia Marcela Petro Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac699eca431ee46bafdf9e399b9551e5d65f64d1f46b81bb3c5eef00d11e76f**

Documento generado en 18/07/2022 02:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>